

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE  
DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA  
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FILA GUINEA  
ABAJO DE GUTIÉRREZ BROWN DE COTO BRUS**

**WAGNER ALBERTO JIMÉNEZ ZÚÑIGA  
GUSTAVO ALONSO VIALES VILLEGAS  
DIPUTADOS**

**EXPEDIENTE N.º 20.946**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

## PROYECTO DE LEY

### **AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FILA GUINEA ABAJO DE GUTIÉRREZ BROWN DE COTO BRUS**

Expediente N.º 20.946

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley pretende la desafectación de uso público y la donación de un inmueble propiedad del Ministerio de Educación Pública (MEP) a la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown de Coto Brus, debido a que desde la instalación de la comunidad de Fila Guinea los habitantes pensaron en la necesidad de comprar una propiedad en la cual se pudiera instalar una plaza de fútbol, donde todas las personas pudieran tener un lugar para la recreación y la práctica del deporte.

Mediante el aporte económico de los ciudadanos y la realización de actividades para la recaudación de fondos se logró comprar un terreno que cumpliera con los requerimientos básicos para la instalación de una plaza de fútbol, este proceso gestionado mediante un comité de deportes que operaba informalmente, pues no contaba con los requisitos legales para adjudicarse el bien. Por esta situación, los integrantes del comité de deportes buscaron a los miembros de la Junta de Educación para que, haciendo uso de su idoneidad, asumieran la propiedad.

En el momento en que se conforma la Asociación de Desarrollo de Fila Guinea Abajo, sus miembros se proponen, como objetivo principal, traspasar la plaza a su nombre, con el propósito de garantizar el mantenimiento. También, es de suma importancia mencionar que ambas partes se encuentran en total acuerdo de realizar el traspaso.

Con el propósito de reforzar lo anteriormente expuesto, se presentan los siguientes fundamentos:

1- La ADI de Fila Guinea Abajo desde su constitución, el 11 de setiembre de 2015, aprueba en el plan de trabajo de la Asamblea Constitutiva como primer punto: realizar las gestiones pertinentes, ante las entidades correspondientes, para una posible escrituración del lote de la plaza de deportes. Por ello, la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo, en sesión ordinaria N.º 3, realizada el sábado 5 de marzo de 2016, acuerda solicitar a la Junta de Educación revisar la documentación actual de la plaza de deportes.

El miércoles 1 de junio de 2016, en reunión ordinaria de la Junta de Educación Escolar se presentan miembros de la Junta de la Asociación para iniciar formalmente las conversaciones entre ambas juntas directivas. En dicha reunión se menciona que, realizada la consulta ante el Registro de la Propiedad, no aparecen propiedades inmuebles que se hayan registrado a nombre de la Junta de Educación ni transferido al Ministerio de Educación, “es decir, ni el lote de donde se encuentra la escuela ni el lote donde se encuentra la plaza de deportes tienen escritura”. En la misma reunión se acuerda comisionar para que ambos presidentes se presenten ante los abogados para iniciar el trámite correspondiente, a fin de resolver la situación.

2- El sábado 4 de junio de 2016, en reunión ordinaria del ADI, el presidente informa que la Junta es consciente de que uno de los lotes donados ante el notario Carlos Azofeifa, en el año 1984, se había destinado al deporte y el otro a la escuela, pero en ese momento el único ente público más cercano a la comunidad era la Junta de Educación, por lo que el pueblo tomó la decisión de donarlo a dicha Junta; sin embargo, estos trámites legalmente nunca se terminaron de tramitar. Según el asesoramiento de los abogados, sí es posible escriturar esos lotes pero saldrían a nombre de la Junta de Educación y, en una segunda etapa, la Junta de Educación podría traspasar a la ADI de Fila Guinea Abajo. En esas circunstancias y con la idea de continuar con el plan de trabajo que había sido aprobado por la Asamblea Constitutiva, se acuerda realizar los trámites y cancelar los servicios profesionales necesarios ante el notario Enrique Corrales, para que procediera a escriturar el lote de la plaza.

3- El jueves 4 de agosto de 2016, en reunión ordinaria de la Junta de Educación, el director de la escuela informa lo siguiente: “Ya está lista la escritura de la escuela y de la plaza. Se deben cancelar ¢ 100 000.00 al abogado que hizo el trámite. Luego gestionar el traspaso de la plaza a la Asociación de Desarrollo”.

4- El jueves 10 de noviembre de 2016, en reunión de la Junta de Educación Escolar, el presidente de la Junta de Educación, señor Victor Rubí Mora, indica que: “él es consciente de que el lote de la plaza se donó a la junta porque era la institución pública más apta en ese entonces para ser encargada legalmente de la plaza de deporte, pero que a través de los años quienes han hecho responsables del mantenimiento y las mejoras de la plaza han sido comités de deportes informales e incluso se había dado por arrendamiento al comité de deporte”. En dicha reunión se acuerda: enviar un oficio a la supervisión del circuito 12 de Coto y al Departamento Legal y juntas de educación de la región Coto para solicitar instrucciones de cómo proceder para que se lleve a cabo, si es posible, la escrituración (traspaso) del lote donde se sitúa la plaza de la comunidad a nombre de la ADI de Fila Guinea Abajo, con el fin de respetar las voluntades expresadas de la población de la comunidad representadas tanto por la ADI como por esta Junta de Educación.

Se envió un correo a la ministra de Educación de ese momento, Dra. Sonia Marta Mora, quien reenvió el correo al departamento del DIEE.

([Rigoberto.villalobos.gonzalez@mep.go.cr](mailto:Rigoberto.villalobos.gonzalez@mep.go.cr)); ellos vinieron a observar los lotes de la plaza y escuela. Dejaron una nota e indicaron que esos lotes deben pasar al Ministerio de Educación y luego, a través de un proyecto de ley, donarlo a la ADI de Fila Guinea Abajo, Gutiérrez Brown, Coto Brus.

Se adjuntan a esta iniciativa de ley:

- 1- Copia de las actas 76, 77, 84, 85, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- 2- Certificación de la copia fiel de los folios 76, 77, 84, 85, 99, 100, 101, 103 y 104.
- 3- Copia del oficio **EFG-016-2 016**, enviado a Gerardo Sequeira Arias, Región Educativa Coto.
- 4- Copia del oficio a Sonia Marta Mora y al departamento DIEE.
- 5- Estudio registral del lote que se encuentra totalmente independiente del lote de la escuela.
- 6- Copia del plano.
- 7- Copia de la personería jurídica de la ADI de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE  
DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA  
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FILA GUINEA  
ABAJO DE GUTIÉRREZ BROWN DE COTO BRUS**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público el inmueble finca número dos uno cuatro seis cinco seis (N.º 214656 ), propiedad del Ministerio de Educación Pública (MEP), cédula de persona jurídica número dos - uno cero cero - cero cuatro dos cero cero dos (N.º 2-100-042002), la cual mide nueve mil setecientos noventa y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (9 793,98 m<sup>2</sup>), según plano catastrado número P - nueve-cinco cuatro uno nueve cuatro ocho - uno nueve ocho cuatro (N.º 9-541948-1984).

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública (MEP), cédula de persona jurídica número dos - uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos (N.º 2-100-042002) para que done el terreno finca número dos uno cuatro seis cinco seis (N.º 214656 ), naturaleza del segundo lote, terreno de potrero, en el cual está instalada la plaza de fútbol de la escuela de Fila Guinea, desafectado en el artículo 1 de la presente ley; lote de nueve mil setecientos noventa y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (9 793,98 m<sup>2</sup>). El terreno se ubica en el distrito uno, San Vito; cantón ocho, Coto Brus; provincia de Puntarenas; colinda al norte con calle pública; al sur, con resto del donante; al este, con calle pública y, al oeste, con resto del donante.

ARTÍCULO 3- El destino del terreno indicado en el artículo 2 de esta ley será donado a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown de Coto Brus, cédula jurídica número tres - cero cero dos dos - siete cero ocho nueve tres cero (N.º 3-0022-708930). Dicho terreno estará destinado a plaza de deportes comunal de Fila Guinea Abajo.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda a la inscripción en el Registro Nacional del terreno supracitado, en los artículos 1 y 2 de la presente ley, a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown de Coto Brus. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Gustavo Alonso Viales Villegas

**Diputados**

28 de agosto de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.